nisterio del Informa Adjunta Convenios y Anex Oficina de Partes A SET. 2009 MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES **TOTALMENTE** RECIBIDO RAMITADO CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION

DEPART. JURIDICO

DEP. T.R. Y REGISTRO

DEPART CONTABIL

SUB. DEPTO.

SUB. DEPTO. E. CUENTAS

SUB DEPTO C.P.Y. Bienes Nac

DEPART. AUDITORIA

DEPART. V.O.P., U y T.

SUP DEPT

REF. POR S IMPUTAC ANOT. POR \$ IMPLITAC

DEDUC. DTO

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y el Instituto para de **Estadísticas** Nacional de un proyecto para la implementación prevención de consumo de drogas en el ámbito laboral.

DECRETO EXENTO Nº 3014

SANTIAGO, 17 DE JULIO DE 2009 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo Nº 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, el Instituto Nacional de Estadísticas ha previsto ejecutar durante el año 2009 un proyecto para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral cuyo objetivo general es fortalecer y consolidar el Programa "Trabajar con Calidad de Vida" y la Política de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en la referida entidad;

Que, el Instituto Nacional de Estadísticas es una entidad con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar, entre otros, programas o proyectos en materia de prevención del consumo de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo Nº 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y el Instituto Nacional de Estadísticas han convenido en desarrollar e implementar en forma conjunta el proyecto antes mencionado:

DISTRIBUCION

REPRENDACION

CONACE Instituto Nacional de Estadísticas (Domicilio: Avda. Bulnes Nº 418, comuna de Santiago)

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1369, del Ministerio del Interior, de 1999, que aprueba normas para el funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 11 de mayo de 2009, entre el Ministerio del Interior y el Instituto Nacional de Estadísticas, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación de un programa para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral en la referida entidad.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración Financiera a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá al monto total y único de \$1.200.000.-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará al Instituto Nacional de Estadísticas, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2009 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. Nº 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de substancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo Nº 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con el Instituto Nacional de Estadísticas, ha resuelto implementar un proyecto consistente en la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "En el I.N.E. las drogas no cuentan".

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y consolidar el Programa "Trabajar con Calidad de Vida" y la "Política de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas" en el Instituto Nacional de Estadísticas.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

a) Sensibilizar en el tema de la prevención y en la implementación de la Política a los trabaiadores del servicio en forma transversal.

Potenciar y capacitar el Equipo Preventivo Coordinador al Equipo Preventivo oordinador para la implementación del proyecto.

c) Consolidar la política y el plan de acción como parte de la política de recursos humanos de la institución en forma permanente,

- d) Fortalecer las redes de derivación internas y externas para la identificación temprana de conductas de riesgo, orientación y derivación oportuna para el tratamiento de adicciones.
- e) Formar y capacitar aquellos grupos que asumirán responsabilidades en la implementación de la política.
- f) Promocionar estilos de vida saludables y prevención de conductas de riesgo.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el programa de prevención antes señalado, encomienda al Instituto Nacional de Estadísticas la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "En el I.N.E. las drogas no cuentan".

<u>CUARTO:</u> El Instituto Nacional de Estadísticas acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y éste hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Quinta de este Convenio.

QUINTO: El monto que deberá entregar al Ministerio del Interior al Instituto Nacional de Estadísticas, ascenderá a la suma única y total de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), incluidos los impuestos pertinentes, la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

<u>SEXTO</u>: El Instituto Nacional de Estadísticas, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2009.

<u>SÉPTIMO</u>: Déjase expresamente establecido que si el Instituto Nacional de Estadísticas no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta del Instituto Nacional de Estadísticas ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

<u>DÉCIMO:</u> El Instituto Nacional de Estadísticas se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

<u>UNDÉCIMO</u>: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>DUODÉCIMO</u>: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de un Proyecto Laboral en Implementación de una Política y Plan de Acción de Prevención y Asistencia del Uso Problemático de Alcohol y Otras Drogas en Servicios Públicos, Municipalidades, Intendencias y Gobernaciones, Convocatoria 2009".

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo Nº 1435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece doña Mariana Schkolnik Chamudes por el Instituto Nacional de Estadísticas consta de su designación como Directora Nacional mediante Decreto Supremo Nº 95, de 28 de marzo de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

<u>DECIMOCUARTO</u>: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Mariana Schkolnik Chamudes. Directora Nacional. Instituto Nacional de Estadísticas. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio al Instituto Nacional de Estadísticas en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda atte. a Ud.

PÉREZ YOMA DEL INTERIOR

> PATRICIO ROSENDE LYNCH Subsecretario del Interior



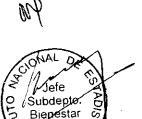


CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO SOBRE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS EN EL AMBITO LABORAL

OFG/JAA

En Santiago de Chile, a 11 de mayo de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y el Instituto Nacional de Estadísticas, RUT Nº 60.703.000-6, representado, según se acreditará, por su Directora Nacional doña Mariana Schkolnik Chamudes, RUT Nº 7.209.164-7, ambos domiciliados en Avenida Bulnes Nº 418, comuna de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. Nº 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de substancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.











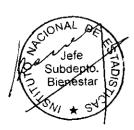
SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo Nº 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con el Instituto Nacional de Estadísticas, ha resuelto implementar un proyecto consistente en la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "En el I.N.E. las drogas no cuentan".

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y consolidar el Programa "Trabajar con Calidad de Vida" y la "Política de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas" en el Instituto Nacional de Estadísticas.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Sensibilizar en el tema de la prevención y en la implementación de la Política a los trabajadores del servicio en forma transversal.
- b) Potenciar y capacitar el Equipo Preventivo Coordinador al Equipo Preventivo Coordinador para la implementación del proyecto.
- c) Consolidar la política y el plan de acción como parte de la política de recursos humanos de la institución en forma permanente.
- d) Fortalecer las redes de derivación internas y externas para la identificación temprana de conductas de riesgo, orientación y derivación oportuna para el tratamiento de adicciones.
- e) Formar y capacitar aquellos grupos que asumirán responsabilidades en la implementación de la política.
- f) Promocionar estilos de vida saludables y prevención de conductas de riesgo.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el programa de prevención antes señalado, encomienda al Instituto Nacional de Estadísticas la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "En el I.N.E. las drogas no cuentan".











<u>CUARTO:</u> El Instituto Nacional de Estadísticas acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Quinta de este Convenio.

<u>QUINTO</u>: El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior al Instituto Nacional de Estadísticas, ascenderá a la suma única y total de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), incluidos los impuestos pertinentes, la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SEXTO: El Instituto Nacional de Estadísticas, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2009.

<u>SÉPTIMO</u>: Déjase expresamente establecido que si el Instituto Nacional de Estadísticas no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa













de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

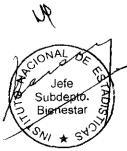
OCTAVO: El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta del Instituto Nacional de Estadísticas ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

<u>**DÉCIMO:**</u> El Instituto Nacional de Estadísticas se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

<u>UNDÉCIMO</u>:Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>DUODÉCIMO</u>: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de un Proyecto Laboral en Implementación de una Política y Plan de Acción de Prevención y Asistencia del Uso











Problemático de Alcohol y Otras Drogas en Servicios Públicos, Municipalidades, Intendencias y Gobernaciones, Convocatoria 2009".

<u>DECIMOTERCERO</u>: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo Nº 1435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece doña Mariana Schkolnik Chamudes por el Instituto Nacional de Estadísticas consta de su designación como Directora Nacional mediante Decreto Supremo Nº 344 de 08 de noviembre de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

<u>DECIMOCUARTO</u>: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

PATRICIO ROSENDE LYNCH SUBSECRETARIO DEL INTERIOR MANSSERIO DEL INTERIOR MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES

ANTIDERECTORA NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

W





